



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0046-2023-MPH/ALC.

Huancabamba 06 de febrero del 2023.

VISTO:

El Informe N° 022-2023-MPH-GPP-OP, de fecha 02 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°293-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 03 de febrero del 2023, sobre Modificación Presupuestal conforme al D.L. N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Concejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva:

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° de la citada norma, señala: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional





Viene de la Resolución de Alcaldía N°046-2023-MPH.ALC. de fecha 06 de febrero del 2023 (02 de 02).

para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional y programáticas compuesta por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...). 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos, 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos o proyectos con cargo o anulaciones del mismo producto o proyecto o de otros productos o proyectos, el numeral 47.2, precisa: Las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el numeral 34.3 de la citada norma, señala: Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda el monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan;

Que mediante N° 022-2023-MPH-GPP-OP, de fecha 02 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto concluye: Efectuar la Modificación Presupuestaria Tipo 003 Créditos y Anulaciones Presupuestaria, Genérica de Gasto 2.3 FFFT: 07 Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática, durante el mes de Enero del 2023, para tal efecto se hace necesario la emisión del acto resolutivo correspondiente a la Modificación Presupuestaria;

Que, con Informe N° 293-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 03 de febrero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la Modificación Presupuestal, concluyendo:

- Resulta procedente, lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, respecto de efectuar la modificación presupuestaria Tipo 003-Créditos y Anulaciones Presupuestarias, Gerencia de Gasto 2.3, FFFT:07, Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo a la Estructura Programática, durante el mes de enero del 2023.
- Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, facultad que no ha sido delegada por el señor Alcalde, mediante disposición expresa, publicada en el Diario "El Peruano", por lo tanto corresponde que la modificación presupuestaria propuesta por el Jefe de Presupuesto debe efectuarse a través de Resolución de Alcaldía.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;





Viene de la Resolución de Alcaldía N°046-2023-MPH.ALC. de fecha 06 de febrero del 2023 (02 de 02).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE TIPO 003 "Créditos y Anulaciones Presupuestaria", del pliego de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, (Genérica de Gasto 2.3, FFTT:07 Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo a la Estructura funcional Programática, durante el mes de Enero del 2023), efectuados en el nivel funcional programático, conforme a las notas de modificación presupuestal, en atención a lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto efectúe las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley a través del módulo SIAF y la remisión de la presente resolución dentro de los plazos fijados por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Informática y Estadística para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el diario oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNAN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Presupuesto
- Oficina de Informática y Estadística
- Archivo (02).

H.L.C./krc

